

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

141

VILLAMANTA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por Decreto de Alcaldía 5/2018, de 3 de enero, se ha aprobado el siguiente:

| CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2018. | | |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|
| 1. IMPUESTOS | | |
| CONCEPTO | EJERCICIO ECONÓMICO | PLAZO COBRANZA |
| Impto.Vehículos Tracc.Mecánica | Año 2018 | 01 Mayo a 30 Junio |
| Impto.s/Bienes Inmueb.(Urbana) | Año 2018 (50% Importe Padrón) | 15 Mayo al 31 de Julio |
| Impto.s/Bienes Inmueb.(Urbana) | Año 2018 (50% Importe Padrón) | 15 Septiembre al 30 de Noviembre |
| Impto.s/Bienes Inmueb.(Rústica) | Año 2018 | 15 Septiembre al 30 de Noviembre |
| Impto.Activid. Económicas | Año 2018 | 15 Septiembre a 30 de Noviembre |
| 2. TASAS | | |
| CONCEPTO | EJERCICIO ECONÓMICO | PLAZO COBRANZA |
| Tasa Basura | Año 2018 | 01 Marzo a 30 Abril |
| Vados | Año 2018 | 01 Mayo a 30 Junio |

Lo que se publica para su general conocimiento y cumplimiento, haciéndose saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados los siguientes recursos:

1.º De reposición ante esta Alcaldía, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto, según los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º Contra la resolución del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición; en caso de silencio administrativo, dentro del plazo de seis meses a partir del vencimiento del plazo de un mes desde el día siguiente al de presentación del recurso de reposición, de conformidad con los artículos 8.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 14.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ya citada.

No obstante, y sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, se podrá ejercitar por los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.

En Villamanta, a 3 de enero de 2018.—El alcalde-presidente, Valentín Pereira Fresno.

(02/926/18)

